



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08199-2006-PA/TC  
LIMA  
GRUPO MASTERCOM S.A.C.

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de setiembre de 2007

### VISTO

El pedido de nulidad de la resolución de autos, su fecha 24 de octubre de 2006, presentado por la empresa Grupo Mastercom S.A.C. el 14 de agosto de 2007; y,

### ATENDIENDO A

1. Que la empresa recurrente, alegando una serie de objeciones, solicita que se declare la nulidad de la resolución precitada, que declaró improcedente su demanda, toda vez que había vencido el plazo para su interposición.
2. Que en reiterada jurisprudencia se ha señalado que contra las resoluciones finales de este Tribunal, que resuelven sobre las demandas de tutela de los derechos fundamentales, no cabe impugnación alguna, conforme con el artículo 121.º del Código Procesal Constitucional. Siendo así, el pedido de nulidad de la sentencia de autos –la cual se encuentra conforme con las causales de improcedencia previstas en el código antedicho y con la jurisprudencia de este Tribunal– debe ser rechazado.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese

SS.

**LANDA ARROYO**  
**BEAUMONT CALLIRGOS**  
**ETO CRUZ**

**Lo que certifico:**

**Dra. Nadia Iriarte Pamo**  
Secretaria Relatora (e)